



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veinte de julio de dos mil uno, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-043/01 el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

II.- En sesión ordinaria de fecha once de enero de dos mil diez, el Consejo General aprobó diversas reforma al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado a través del acuerdo CG/AC-011/11.

III.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo Electoral.

IV.- En el rubro de asuntos Generales el Consejero Electoral Juan Carlos de la Hera Bada, presentó durante el desarrollo de la sesión ordinaria iniciada en fecha veintisiete de junio de dos mil once y concluida el veintiocho del mismo mes y año, propuesta de modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de votos.

V.- En sesión de fecha veintidós de febrero de dos mil doce, la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, emitió el acuerdo número ACUERDO-06/COPESEP/220212.

VI.- En fecha primero de marzo de dos mil doce, a través del documento número IEE/USEP-099/12, signado por el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, solicito al Consejero Presidente del Organismo lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 12 fracción III y 14 fracción I del Estatuto del Servicio Electoral Profesional y 5 del Reglamento Interior de Trabajo, en relación con el memorándum número IEE/PRE/0178/12 y en cumplimiento al acuerdo número ACUERDO-06/COPESEP/220212 emitido por la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional y mediante el cual recomiendan se realicen las modificaciones y actualizaciones necesarias a la Normatividad en la que tenga competencia con el objeto de que se armonicen adecuadamente conforme al principio de legalidad y la citada Reforma, respetuosamente solicito se incorpore un punto en el orden del día de la próxima sesión de la Junta Ejecutiva, con la finalidad de someter para su discusión y, en su caso, aprobación por dicho Órgano Colegiado, los siguientes proyectos:

- **ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**
- **REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.**

Es importante mencionar que las reformas propuestas corresponden a las establecidas por el "**DECRETO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, POR EL QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA**", quedando remarcados en los documentos los contenidos erogados para su mejor análisis.
..."

VII.- En fecha dieciséis de marzo del presente año mediante memorándum número IEE/USEP-131/12, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional informó al Secretario de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención a la circular número IEE/SECJE-001/12, respetuosamente informo que esta Unidad ha sometido los siguientes puntos a consideración de los Integranes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y probable aprobación:

- Los proyectos de "ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO" Y "REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción I del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución proponer al Consejo General, las políticas y programas generales, y fijar los procedimientos administrativos, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción IV del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto correspondiente.

3.- Que, el numeral 107 del Código en comento señala que el Instituto contará además con una Unidad del Servicio Electoral Profesional adscrita al Consejo General que, en el desempeño de sus atribuciones deberá observar invariablemente los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.



Así, el diverso 18 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral señala que la Unidad del Servicio Electoral Profesional tendrá la atribución de elaborar, proponer y administrar, las políticas y programas relativos al Servicio que se presenten a la Junta.

En el mismo sentido el numeral 16 fracción II de referida normatividad establece que la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, órgano colegiado, que funciona de forma coordinada con la Unidad del Servicio Electoral Profesional, dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proponer a la Unidad del Servicio, para su oportuna presentación a la Junta, las reformas al Estatuto del Servicio y/o al Reglamento Interior de Trabajo, es por ello que recomendó se realizarán las modificaciones y actualizaciones necesarias a la normatividad aplicable en la materia, tal y como se detalló en el antecedente V de este documento.

Ahora bien, atendiendo que la propuesta de modificación que presenta la Unidad del Servicio Electoral Profesional, obedece a las reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, en fecha veinte de febrero de doce, es preciso indicar que se entiende por vigencia¹:

“ Calidad de vigente de una ley. // En vigor, o sea, con fuerza de obligar.

Conforme a lo anterior, el propósito de la Unidad del Servicio Electoral Profesional es regular las relaciones laborales entre el Organismo Electoral y su personal, dentro del marco legal vigente, que permita el cumplimiento de los principios rectores antes mencionados.

Por lo tanto, el anteproyecto de modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, contempla la derogación de funciones de la Dirección General, Secretaría General, que se unifican en una sola, que se denomina Secretaria Ejecutiva, así como la modificación de la Unidad Jurídica por la de Dirección Jurídica.

¹ Diccionario de Derecho, Rafael de Pina, Ed. Porrúa. Pag. 481.



En ese sentido, tomando en consideración la solicitud realizada por la Unidad del Servicio Electoral Profesional en la que remite Anteproyecto de modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, este órgano Central procedió a analizar la propuesta, observando que la misma se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, por tanto considera que lo procedente es aprobarlo en sus términos.

Documento que corre agregado al presente acuerdo como anexo único formando parte integrante del mismo.

4.- Que, atendiendo a lo indicado por el diverso 91 fracción VI del Código de la materia se instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que se someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto el referido documento para su respectiva aprobación.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el anteproyecto de modificaciones al Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, en atención a los razonamientos en el considerando 3 del presente acuerdo.



SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto el proyecto de Reglamento Interior de Trabajo de este Instituto para su respectiva aprobación, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente del Organismo para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 del presente documento.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

**SECRETARIO
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. MIGUEL C. LUNA MENDOZA